

8
Lij

000788



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

**"ANALISIS DE LA PROPUESTA DE APLICACION
DE LA LEY DE DOBLE NACIONALIDAD PARA
LAS COMUNIDADES DE MEXICANOS QUE
HABITAN EN LA FRONTERA SUR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA".**

**S E M I N A R I O - T A L L E R
E X T R A C U R R I C U L A R
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES
I N T E R N A C I O N A L E S
P R E S E N T A :
JULIA ELIZABETH FERNANDEZ TINOCO**

ASESOR: MTRO. IGNACIO M. LIZARRAGA GAUDRY.



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE DE 1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN-**

273665



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

90

1/2

D

A mis padres:

Que gracias a su esfuerzo, apoyo y aguante, lograron fomentarme el gusto por el estudio y que así pudiera llevar a buen término mis estudios de Licenciatura.
Espero estén satisfechos por su labor
¡ Lo Lograron !

A mis hermanos Sergio, Carlota, Gabriela, Miguel y Mauricio:

Gracias por ser mi mejor ejemplo así como mi válvula de presión para poder terminar y por fin cerrar esta etapa de mi vida.
Los quiero

A mi esposo:

Amor por fin terminamos nuestra tesis ya podemos estar orgullosos.
Por todo tu amor, comprensión y apoyo incondicional
Mil Gracias.

A mis amigos - sabemos de quienes hablo- :
Gracias por toda su ayuda.

En especial quiero agradecer al:

Ing. Ignacio Lizárraga G.

Lic. Silvestre Cortés

Lic. Ernesto González T.

Lic. Yolanda Ríos

Lic. Gerardo Roldán

Por fomentar este tipo de seminarios y ayudarnos a salir adelante.

Gracias por su apoyo

INDICE

	Pags.
INTRODUCCION	2
I.- Marco conceptual	
1.1.La nacionalidad	5
1.2.La ciudadanía	7
1.3.La doble nacionalidad	9
1.4.Cómo se adquiere / pierde la nacionalidad mexicana	10
1.5.Cómo se adquiere / pierde la ciudadanía mexicana	12
1.6.Cómo se aplicaría la doble nacionalidad	13
Conclusión capítulo I	14
Fuentes de consulta capítulo I	15
II.- Antecedentes históricos-constitucionales de nacionalidad y doble nacionalidad	
2.1.Antecedentes históricos-constitucionales de nacionalidad	18
2.2.Antecedentes históricos - constitucionales de doble nacionalidad	24
2.3.Ejemplos de países donde de aplica la ley de doble nacionalidad	26
Conclusión capítulo II	29
Fuentes de consulta capítulo II	30
III.- Análisis de la aplicación de la ley de doble nacionalidad para los mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América	
3.1.El contexto actual de los habitantes susceptibles a la aplicación de la ley de doble nacionalidad	34
3.2.Ventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad	37
3.3.Desventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad	40
3.4.La ley de doble nacionalidad. ¿Situación de facto?	43
Conclusión capítulo III	46
Fuentes de consulta capítulo III	47

Conclusiones generales	49
Fuentes de consulta generales	53

ANEXO

• Ley Fundamental para la República Alemana	ii
• Constitución Política de la República Federativa de Brasil	ii
• Constitución Política de la República de Colombia	ii
• Constitución Política Española	iii
• Acta de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos Americanos	iii
• Requisitos para adquirir la nacionalidad Estadounidense	v
• Requisitos para adquirir la nacionalidad Mexicana	v

FALTA PAGINA

No.

1

INTRODUCCIÓN

Aun cuando México es un país que respeta todo tipo de tratados o acuerdos internacionales y que la doble nacionalidad ya existe desde hace muchos años y se aplica en varios países, causó expectación el hecho de que el presidente de México Ernesto Zedillo hiciera mención de la aplicación de la ley de doble nacionalidad cuando expuso en "El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000", la problemática que tienen nuestros conciudadanos - específicamente los que habitan la frontera sur de los Estados Unidos de América - de la vulnerabilidad de la cual son objeto por ser mexicanos.

Es importante mencionar que la situación que viven nuestros paisanos en la frontera sur de los Estados Unidos de América, se ha caracterizado por ser crítica ya que las leyes antimigratorias de éste país se han recrudecido a través de los años; es por ello que utilizando el método comparativo y haciendo un estudio de tipo exploratorio en donde el problema de la investigación, en el caso de México, ha sido poco estudiado o no ha sido abordado antes debido a que es un tema que como se mencionó anteriormente fue hasta 1995 donde se hizo patente, es como partiremos hacia el objetivo de este trabajo de investigación el cual será el analizar las ventajas y desventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad a los migrantes mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América, así como el comprobar si la conservación de la nacionalidad mexicana, aun cuando ya se tenga otra nacionalidad o ciudadanía, es un elemento esencial para que mejore la situación de estas comunidades de mexicanos.

Lo que pretende el presidente de México, no sólo es fortalecer los derechos humanos de los migrantes mexicanos, también que se sientan seguros en su persona, para que no crean que pueden quedar "desvalidos" respecto a México si deciden adoptar otra nacionalidad o ciudadanía o que en un momento dado, después de vivir un tiempo en los Estados Unidos de América, puedan regresar con la seguridad que seguirán siendo tratados como mexicanos.

Esta doble nacionalidad ha ocasionado una serie de opiniones controvertidas y divergentes acerca de si es conveniente o no su aplicación, así como por toda la serie de

reformas que se tendrían que realizar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para cubrir todas las posibles alternativas que surjan para proteger a nuestros conciudadanos que viven en la frontera sur de los Estados Unidos de América.

Esta doble nacionalidad tendría un impacto jurídico en vista de que se tendrían que hacer modificaciones a los artículos correspondientes a la adquisición o pérdida de la nacionalidad mexicana en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en un momento dado se vieran involucrados en el desarrollo de la aprobación de esta ley. Así como también generaría un impacto a nivel internacional, porque la doble nacionalidad es una ley que va más allá de nuestras fronteras y no se aplicaría solamente para el caso México - Estados Unidos de América. sino para todos los casos en que los mexicanos lo requirieran estando en otro país. Sin embargo, esta investigación se limitará únicamente a la relación que tienen México - Estados Unidos de América debido a la situación que se presenta en esa zona.

Por principio de cuentas hay que dejar en claro, que los términos de nacionalidad y ciudadanía deben estar bien definidos para que no haya ningún tipo de confusión ya que estos términos suelen ser considerados como que tienen el mismo significado y son aplicables a los mismos casos o condiciones, cuando esto no es así.

Por consiguiente es conveniente conocer los antecedentes históricos y/o constitucionales de nacionalidad y doble nacionalidad tanto de México como de otros países que nos van a dar la pauta para poder sentar las bases del trabajo, mismas que son básicas para situarnos en el contexto que se va a analizar y así profundizar en el tema que nos ocupa en el cual se verá el contexto actual en el que viven los migrantes mexicanos documentados. La posición que han adoptado los E.U.A. respecto a ellos, es decir, las medidas que están tomando debido a la xenofobia mostrada, de ahí las ventajas y desventajas que se analizarán para la aplicación o no de la ley de doble nacionalidad para los mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América. Tomando en cuenta las diferentes opiniones que se han generado del caso, el análisis tiene la finalidad de demostrar si realmente la aplicación de la ley de doble nacionalidad realmente beneficia o no a los mexicanos que viven en la frontera sur de los Estados Unidos de América.



MARCO CONCEPTUAL

"Cuando un sujeto ostenta doble o múltiple nacionalidad, es muy acertado darle preeminencia a la nacionalidad del país donde está asentado su domicilio"
Carlos Arellano García

Objetivo:

Precisar y esclarecer los conceptos y usos de los diferentes términos que se integran al vocabulario específico del tema

I.- Marco conceptual.

En este capítulo se definirán los términos que se utilizarán en la investigación con la finalidad de evitar posibles confusiones que se puedan presentar durante la investigación. Se revisaron varias definiciones relacionadas al tema de investigación para lograr tener una visión clara y concisa de los términos a aplicar durante el desarrollo del trabajo de investigación.

1.1. La nacionalidad

En este apartado se verán diferentes acepciones del significado de nacionalidad, las cuales fueron, primeramente, como base para tener clara la definición de nacionalidad y segundo para al final de este apartado dar una definición final que conjunte todas ellas y que a su vez sea aplicable al tema que nos ocupará más adelante, el de la doble nacionalidad.

Primeramente tenemos una definición tomada de la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana que dice: "Nacionalidad: Condición y carácter peculiar de los pueblos e individuos de una nación. Condición que adquieren los individuos de pertenecer a una nación determinada o por haber nacido en ella o a consecuencia de la naturalización."¹, en esta primera definición podemos apreciar que la nacionalidad aplica como una condición que los individuos adquieren sólo por el hecho de pertenecer a una nación; otra definición es de la Nueva Enciclopedia Larousse que define a la nacionalidad como: "La Nacionalidad, al mismo tiempo que atribuye a una persona determinada cualidad de estado civil determinante del estatuto de que habrá de gozar en sus relaciones jurídicas, le otorga los beneficios inherentes a la condición jurídico - política del súbdito de un estado y le impone las cargas correspondientes a tal condición. Este vínculo tiene dos aspectos: público (relación entre el Estado y sus súbditos, productor de obligaciones y derechos recíprocos) y privado (estado civil de una persona física). En virtud del nexo formal entre un individuo y un Estado, éste tiene la facultad de ejercer la protección

¹Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Espasa - Calpe. Tomo XXXVII.

diplomática de aquel frente a terceros estados y la obligación de admitirlo a su territorio. Gracias a este vínculo, los estados pueden formular reclamaciones contra terceros que hubieren perjudicado a un individuo de su nacionalidad...”¹, en esta definición podemos apreciar que la nacionalidad es la relación de pertenencia de un individuo con su Estado. Ahora bien también se tomaron en cuenta definiciones de varios autores, los cuales estuvieron presentes en el coloquio de doble nacionalidad en el año de 1995 y que por lo mismo son especialistas en el tema. Empezaremos por Roger Díaz de Cossío, quien define la nacionalidad como: “Nacionalidad o nacional. Atribuidas a una persona, se refieren al lugar donde nació o donde nacieron sus padres. Además se refieren también a la nación de la que forma parte.”² Después tenemos a Jorge A. Bustamante Fernández, quien también define la nacionalidad: “...como una atribución de pertenencia a un grupo que se deriva del nacer de ciertos padres, con cierta identidad étnica y que, por esta razón, la nacionalidad es algo que difícilmente se puede perder desde el punto de vista cultural.”³ Otra definición no menos importante es de Cuauhtémoc Sandoval Ramírez: “La nacionalidad es un atributo jurídico que señala al individuo como miembro de un pueblo constitutivo de un Estado. Es el vínculo legal que relaciona a un individuo con el Estado.”⁴ Y ya por último tenemos a Luis Felipe Mena Salas quien comenta: “La nacionalidad ha sido definida como un atributo que señala o que otorga al individuo el derecho de ser considerado como miembro del pueblo constitutivo de un Estado, es decir, es el vínculo jurídico que relaciona a un individuo con el Estado. Desde el punto de vista sociológico, es el vínculo que une a un individuo con un grupo en virtud de diversos

¹ Nueva Enciclopedia Larousse, Editorial Planeta, Tomo VII, España, 1980.

² Citado en Roger Díaz de Cossío. Múltiples Nacionalidades: una Nación; México: LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.197

³ Citado en Jorge A. Bustamante Fernández. Nacionalidad Irrenunciable: fundamentos sociales y políticos; México: LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.219.

⁴ Citado en Cuauhtémoc Sandoval Ramírez. Doble nacionalidad, doble ciudadanía: trabajadores migratorios, México: LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.248

factores: El idioma, la vida en común y la conciencia social idéntica”.¹ Otra definición que es importante mencionar es la de la Corte Internacional de Justicia, ya que no hay que dejar de lado la parte jurídica que tiene mucho que ver con el tema en cuestión, la cual define a la nacionalidad como: “...un vínculo jurídico que tiene como base una circunstancia social de adhesión, una conexión genuina de existencia, intereses y sentimientos, acompañada de la existencia de derechos y obligaciones recíprocas. Cabe decir que constituye la expresión jurídica del hecho de que la persona a la que le ha sido conferida, directamente por la ley o como consecuencia de un acto de las autoridades, tiene en la práctica una relación más estrecha con la población del Estado que la confiere que con la de cualquier otro Estado.” Al hacer mención de todas estas citas no es con la intención de compilar las mismas, esto tiene una finalidad, la cual es que después de haber leído todas estas definiciones, podemos formular una definición en común que aplique a la situación de la aplicación de la ley de doble nacionalidad para las comunidades de mexicanos que habitan en la frontera sur de los Estados Unidos de América, que en realidad es el tema que nos preocupa; por lo mismo se puede definir a la nacionalidad como: condición de pertenencia que tienen todas las personas por el lugar donde nacieron y que se obtiene desde el momento de nacer, se identifican porque hablan el mismo idioma, tienen mismas tradiciones y costumbres, así como un mismo origen étnico, por mencionar algunas características, y son esas características precisamente las que dan como resultado la definición de nacionalidad.

1.2. La ciudadanía

Al igual que en apartado 1.1, se verán las diferentes acepciones del significado de ciudadanía; del diccionario de Ciencias Sociales redactado por la UNESCO que define a la ciudadanía como: “Etimología: Del latín *civitas, atis* y de la palabra *civis*, ciudadano. Significa la palabra *civitas* el derecho común que regía a los ciudadanos, el derecho de

¹Citado en Luis Felipe Mena Salas. *La doble nacionalidad una sola ciudadanía*, México: LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.145.

ciudadano, esto es la ciudadanía. Aceptación común: La ciudadanía también se considera como algo sinónimo de la condición de súbdito de un estado o país, y otras veces se confunde con la nacionalidad o vínculo de carácter público de un individuo o persona jurídica a un estado determinado...La palabra ciudadanía ha de entenderse...como la serie o conjunto de derechos y obligaciones que los individuos "súbditos" o "nacionales" de un Estado tienen como sujetos o personas con capacidad jurídica reconocida por las leyes."¹ Otra definición es la de la Nueva Enciclopedia Larousse: "... la ciudadanía es la condición jurídica que puede tener un individuo que, por expresiva del vínculo entre el estado y sus miembros, implica, de una parte sumisión a la autoridad y a la ley, y de otro, ejercicio de derechos. No debe confundirse la nacionalidad con la ciudadanía. El primer concepto confiere el goce de los derechos políticos y el segundo el ejercicio de ellos."² Ahora bien, también tenemos definiciones de autores que estuvieron presentes en el coloquio de doble nacionalidad. Roger Díaz de Cossío define la nacionalidad como: "Ciudadanía, ciudadano. Califican a una persona que tiene ciertos derechos y obligaciones, como votar, pagar impuestos, en un territorio determinado."³ Luis Felipe Mena Salas define la ciudadanía como: "...una cualidad jurídica que tiene toda persona física de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado, básicamente, en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección, y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado. La ciudadanía...es la capacidad o reconocimiento jurídico para intervenir en la política; la ciudadanía es instrumento para la confirmación de la democracia y ésta sólo puede ser realizada por humanos y para ellos, es decir una institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos e implica deberes y responsabilidades correlativos respecto del Estado."⁴ y esta cualidad se puede obtener aun cuando se tenga

¹ Diccionarios de Ciencias Sociales. Redactado bajo patrocinio de la UNESCO. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1975.

² Nueva Enciclopedia Larousse. Tomo II. Edit. Planeta. España, 1980.

³ Citado en Roger Díaz de Cossío, Múltiples Nacionalidades: una Nación; México: LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.197

⁴ Citado en Luis Felipe Mena Salas. La doble nacionalidad una sola ciudadanía. LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.148.

la nacionalidad mexicana o estén fuera del territorio nacional. Elsa Ma. Ancona: "Se define a la ciudadanía como la calidad jurídico - política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado. Esta calidad, por tanto, implica una capacidad la que a su vez importa un conjunto de derechos, obligaciones y prerrogativas que forman el estatus de quien la tiene, o sea, del ciudadano."¹ Aquí como en el apartado 1.1 aplica el mismo criterio, es decir, para poder llegar a tener una definición mas clara de ciudadanía, es necesario tener los conceptos claros para que se pueda llegar a obtener una definición única que contenga la parte más importante o esencial de todas las definiciones anteriores como es:

Ciudadanía: cualidad que tiene todo individuo de ejercer sus derechos así como cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo que establece el Estado en donde se encuentra habitando (las cuales pueden ser por ejemplo, el derecho a votar, la obligación de pagar impuestos, realizar el servicio militar, en el caso de los hombre, etc.). Sin embargo ésta no se adquiere hasta que el individuo cumple la mayoría de edad.

1.3. La doble nacionalidad

Respecto a este apartado, los autores no dan una definición específica de la doble nacionalidad con base en esto y de acuerdo a las definiciones de nacionalidad y ciudadanía mencionadas previamente, se puede definir a la doble nacionalidad como sigue:

Doble Nacionalidad: es la conservación de la nacionalidad original aun cuando el individuo resida en otro país y tenga otra nacionalidad, otra ciudadanía.

¹ Citado en Elsa Martina Ancona Sánchez-Zamora. El derecho a la doble nacionalidad en México. LVI Legislatura, Camara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996, p.52

1.4. Cómo se adquiere o se pierde la nacionalidad mexicana

En este apartado se hará mención de lo que indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente tanto para la obtención de la nacionalidad mexicana como para la pérdida de la misma, con la finalidad de tener un poco más de conocimiento del tema, en vista de que para poder tener la doble nacionalidad, y eso aplica en cualquier país, es necesario tener una nacionalidad y por lo mismo es importante conocer los requisitos que se deben cumplir de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para poder aspirar a la nacionalidad mexicana. Se toma en cuenta únicamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vista de que es aquí -México- donde se esta solicitando sea aplicable la ley de doble nacionalidad y es donde se van a realizar los cambios pertinentes, en un dado caso que la ley de doble nacionalidad sea aceptada; cabe aclarar que la misma delimitación se hará para el caso de la adquisición o pérdida de la ciudadanía.¹

La nacionalidad mexicana se adquiere de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el título primero, capítulo II de los mexicanos, artículo 30 que a la letra dice:

"La Nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana;

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia a algunas modificaciones a este artículo que pueden resumirse de la siguiente forma: De acuerdo con el decreto de reforma a la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la

¹ Ver Capitulo I "Marco Conceptual" apartado 1.5

Federación el día 20 de marzo de 1997, que entrará en vigor un año después, la redacción de las fracciones II, III (que se adicionan) y IV (antes III) del apartado A, y fracción II del Apartado B del artículo 30 será la siguiente:

Son mexicanos:

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización.

Ahora bien, la nacionalidad mexicana se pierde de acuerdo a lo establecido en el título primero, capítulo IV de los ciudadanos mexicanos, artículo 37 que a la letra dice:

A) La nacionalidad mexicana se pierde:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;

II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;

Sin embargo, la constitución contempla modificaciones a este artículo a saber: De acuerdo con el decreto de reforma a la constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 1997, que entra en vigor un año después, la redacción del artículo 37 será la siguiente (sólo se incluye la parte correspondiente a nacionalidad, la de ciudadanía se indicará en el apartado correspondiente):

A) Ningún mexicano por nacimiento será privado de su nacionalidad.

...Deberá tomarse en cuenta asimismo, lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto mencionado que dispone: "SEGUNDO.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), constitucional, reformado por virtud del presente Decreto, previa solicitud que haga a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los cinco años siguientes a la citada fecha de entrada en vigor del presente." Como se puede apreciar, al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la nacionalidad mexicana ya no se perderá aun cuando uno tenga otra nacionalidad u ciudadanía.

1.5. Cómo se adquiere o se pierde la ciudadanía mexicana

En este apartado se hará mención de lo que indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primero para la obtención de la ciudadanía mexicana y segundo para la pérdida de la misma, que al igual que la adquisición o pérdida de la nacionalidad es necesario conocer para tener un poco más de noción de la misma.

La ciudadanía mexicana se adquiere de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos título primero, capítulo IV de los ciudadanos mexicanos, artículo 34 que a la letra dice:

Son ciudadanos de la República, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Sin embargo es importante hacer mención que en los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se hace referencia a los derechos y obligaciones que adquieren los ciudadanos al cumplir los requisitos que se mencionan en el artículo 34. Se hará mención de algunos derechos y obligaciones como ejemplos:

Derechos:

- a) votar en las elecciones populares,
- b) asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país

Obligaciones:

- a) inscribirse en el catastro de la municipalidad.
- b) alistarse en la guardia nacional.

La ciudadanía mexicana se pierde de acuerdo a lo establecido en el título primero, capítulo IV de los ciudadanos mexicanos, artículo 37 que a la letra dice:

B) La ciudadanía mexicana se pierde:

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero.

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar en contra de la nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional...

En el caso de la ciudadanía no ha habido ninguna reforma por lo mismo si un individuo de nacionalidad mexicana y siendo ciudadano mexicano, al querer adquirir otra nacionalidad, la nacionalidad mexicana no la perdería no así en el caso de la ciudadanía ya que si deseara adoptar otra ciudadanía, perdería la ciudadanía mexicana.

1.6. Cómo se aplicaría la doble nacionalidad

La doble nacionalidad, específicamente hablando en el caso mexicano, se aplicaría a cualquier individuo que decida residir en otro país y tenga ya otra nacionalidad y/o ciudadanía y no quiera perder su nacionalidad original.

CONCLUSION

En este primer capítulo, se precisaron las definiciones de nacionalidad, ciudadanía y doble nacionalidad términos los cuales se utilizarán en el desarrollo de la investigación para evitar las posibles confusiones que se pueden presentar durante el desarrollo del tema, debido a que al revisar a varios autores, ellos utilizan sin distinción los términos de nacionalidad y ciudadanía y los aplican en un mismo caso.

Ahora bien, podemos definir a la nacionalidad y a la ciudadanía como:

Nacionalidad: condición de pertenencia que tienen todas las personas por el lugar donde nacieron y que se obtiene desde el momento de nacer, el cual se identifica porque hablan el mismo idioma, tienen tradiciones, costumbres, son de un mismo origen étnico, por mencionar algunas características.

Ciudadanía: cualidad que tiene todo individuo de ejercer sus derechos así como cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo que establece el Estado en donde se encuentra habitando (las cuales pueden ser por ejemplo, el derecho a votar, la obligación de pagar impuestos, realizar el servicio militar, en el caso de los hombres, etc.). Sin embargo la ciudadanía no se adquiere, en la mayoría de los casos, hasta que el individuo cumple la mayoría de edad.

Doble Nacionalidad: la no pérdida o conservación de la nacionalidad original aun cuando el individuo resida en otro país y tenga o haya adquirido la nacionalidad o ciudadanía de ese país.

Ya como punto final, este capítulo tiene la pretensión de dejar en claro que para poder tener una mejor visión de la probable aplicación de la ley de doble nacionalidad para las comunidades de mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América, es necesario tener presente que nacionalidad y ciudadanía aunque puedan tener puntos en común no significan lo mismo.

Fuentes de consulta

- Abruch Linder, Miguel , México, Estados Unidos y los chicanos, Coloquio de Primavera. edit. ENEP Acatlán, 1980
- Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa, México, 1992
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 119a Edición, México, 1997
- UNESCO, Diccionarios de Ciencias Sociales, Instituto de Estudios Políticos, Madrid,1975
- LVI Legislatura, Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión, Doble Nacionalidad La, Memoria Del Coloquio Palacio Legislativo 8-9 De Junio 1995, México, 1995
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Edit. Espasa Calpe, Tomo XXXVII
- Gutiérrez Nieto, Guillermo, Temas Al Margen De La Agenda Bilateral México-Estados Unidos, Edit. UNAM, Enep Acatlán, México, 1993
- Llanes Torres, Oscar B., Derecho Internacional Público: Instrumentos De Las Relaciones Internacionales, Edit. Cárdenas, México, 1984
- Mendoza Berrueto, Eliseo, Sociedad Y Política México Y Estados Unidos. Una Visión Recíproca II, Edit. Colef, México, 1996
- Nacional El – Política, Derechos Para Mexicanos En E.U., Peter A. Schey, México, 28 De Mayo De 1992 No: 160

- Niboyet, J.P., Principios De Derecho Internacional Privado, Edit. Nacional, México, 1951
- Nueva Enciclopedia Larousse, Edit. Planeta, Tomo VII, España 1980
- Paloma La, Los Partidos Políticos Y La Doble Nacionalidad, San Antonio Texas No. 23, Marzo-Abril 1995
- Pereznieto Castro Leonel, Derecho Internacional Privado 4a Edición Editorial Harla, México 1990
- Poder Legislativo De Los Estados Unidos De América. El, Cámara De Diputados LIV Legislatura, México 1991.
- Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, Edit. Porrúa, México, 1988
- Terrazas Arreola, Norberto, Temas Al Margen De La Agenda Bilateral México-Estados Unidos, Edit. UNAM, Enep Acatlán, México, 1993
- Universal, El, Crece El Número De Mexicanos Que Pide La Ciudadanía Estadounidense, Rojas, Francisco, México, 12 De Abril De 1995.

2

ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES DE NACIONALIDAD Y DOBLE NACIONALIDAD

"Pueblo que no acata las lecciones de la historia, como penitencia deberá vivir de nueva cuenta las amargas experiencias de épocas pretéritas"
José Ortega y Gasset

Objetivo:

Conocer los antecedentes de nacionalidad y doble nacionalidad para establecer las bases de la investigación que posteriormente servirán como elementos importantes en el análisis de la discusión de la doble nacionalidad.

II.- Antecedentes históricos - constitucionales de nacionalidad y doble nacionalidad.

En este capítulo, se señalarán los antecedentes históricos y constitucionales de nacionalidad y de la doble nacionalidad tanto de México como de otros países, con el fin, de articular los antecedentes a las bases del trabajo de investigación, las cuales servirán como elementos importantes para el análisis de si la doble nacionalidad beneficia o no a los mexicanos que habitan en la frontera sur de los Estados Unidos de América

2.1 Antecedentes históricos - constitucionales de nacionalidad.

La nacionalidad antes de ser un concepto jurídico era un concepto cultural o sociológico. El nacer dentro de un determinado grupo humano que se identificaba así mismo como diferente de los demás por razones de sangre; los romanos lo llamaron "jus sanguini".

En sus orígenes, la nacionalidad era un concepto derivado de una relación de tipo consanguíneo que se daba entre personas que formaban una familia, una tribu o pueblo, a los cuales los unía un parentesco sanguíneo. Cabe aclarar que estos grupos eran nómadas por lo mismo no se consideraba que tuvieran un territorio propio. Sin embargo al paso del tiempo, estas tribus o clanes se fueron asentando, es decir, delimitaron la zona donde se establecieron y la llamaron territorio.

Los romanos tuvieron la necesidad de estar ligados a un grupo de personas, además de que estaban ligados jurídicamente a ese grupo, ellos denominaron a este asentamiento y delimitación de territorio como "jus soli" que significaba el hecho de nacer en un mismo suelo o territorio. Por lo tanto, además de tener la misma sangre pertenecían al mismo territorio.

Estos dos términos fueron denominados por los romanos en su conjunto como nacionalidad.

En la edad media se tomaron los principios del Derecho Romano y también prosiguió el sistema donde los individuos se sometían a la ley de su país de origen, no importando

donde se encontraran. Europa, en esas épocas se basaba en el feudalismo y el Imperio Romano ya había desaparecido. Referente a la nacionalidad, esta ya no se regía por el "jus sanguinis", sino que el individuo estaba vinculado al señor feudal, este vínculo era perpetuo y el hombre pertenecía a la tierra del señor feudal. Sólo debía obedecer las órdenes del señor feudal, carecía de voluntad y sólo podía cambiar de nacionalidad si el señor feudal lo permitía.

En la época colonial, el Papa Alejandro VI, (1495) donó a los reyes de España todas las islas y tierra firme halladas y que se descubrieran hacia occidente, a partir de una línea imaginaria que iba desde el Polo Ártico al Atlántico distante cien leguas de las Azores y Cabo Verde, con la facultad de someter a los naturales de esas tierras a la fe católica. Los reyes de España eran dueños y señores de esos territorios y a los naturales de esas tierras se les requirió para que reconocieran primero a la Iglesia por señora y superiora del mundo, segundo al Papa en su nombre y en tercer lugar a los reyes como a superiores de esas tierras y por consiguiente se deberían de sujetar a las leyes del reino español, siendo considerados como súbditos y vasallos de la Corona Española. Para que hubiera la sujeción a la corona española se comenzó la conquista de esas tierras, pero una vez que fue consumada, los diversos monarcas españoles fueron afianzando cada vez más dicha sujeción de los territorios americanos. De esto se derivó que los españoles que hubieran nacido en América no tenían los mismos derechos que los nacidos en la Península y por esa razón no eran considerados como iguales, por ello no tenían voz ni voto en las cortes españolas. Sólo la rebeldía, como la que se mostraría en el grito de independencia de México provocó leyes y disposiciones benignas para los habitantes de la colonia española en América. Fue de aquí que se inició una búsqueda de identidad, una relación de costumbres, religión, raza, dando como resultado las diferentes constituciones que se han ido presentando a través de la historia.

En Francia, antes de 1789, época de la Revolución francesa, la nacionalidad era el lazo de fidelidad, obediencia, sumisión y lealtad al rey. Cuando concluye la revolución francesa, la nacionalidad era el vínculo de los individuos que formaban parte del pueblo,

con el Estado mismo. De esto se derivó que en el Derecho Internacional, una Nación se ostentará como sujeto de la comunidad internacional.

A diferencia de la edad media, en el siglo XIX la nacionalidad fue considerada como un simple contrato entre dos personas, en este caso, entre el Estado y sus nacionales. Pero a pesar de todo esto, el Estado era el que otorgaba la nacionalidad a los individuos según las teorías imperantes en la República Francesa, pero también dependiendo de las circunstancias personales que rodeaban al individuo al que se le otorgaría la nacionalidad. Para el caso de México, en específico, y desde el punto de vista constitucional e histórico, se señalará la evolución de la nacionalidad, que se encuentra en los documentos constitucionales que han precedido al texto constitucional vigente.

Constitución de Cádiz: Mayo de 1812, en ésta se consagró la igualdad de los españoles de ambos hemisferios y se debían considerar españoles a todos los hombres libres nacidos y que vivieran en tierras españolas, ya fuera en la península o en las tierras conquistadas y los hijos de españoles. El artículo referente a la nacionalidad disponía lo siguiente: artículo 10.- El cual indicaba que el territorio español constaba de la península e islas adyacentes, posesiones de África, colonias y posesiones en América. A partir de aquí se estableció la diferencia entre nacionalidad y ciudadanía.

Edicto de Hidalgo: Este edicto se dio a conocer el 6 de diciembre de 1810, donde se hizo una consideración importante: la formación de una nueva nacionalidad: "El pueblo de la nueva nación debía formarse por los nacidos en el territorio que se trataba de sustraer al dominio de España". Hidalgo hablaba en su edicto muy claramente de una nacionalidad distinta a la de los españoles, puesto que quería un gobierno nuevo y único para México y que fuera dirigido por los que en ese tiempo se llamaban "americanos"

José María Morelos y Pavón fue el primero que definió la nacionalidad en México. Esta definición se encuentra en el documento llamado "Sentimientos de la Nación", redactado el 14 de septiembre de 1813 en la Constitución de Apatzingan, y que a la letra dice: "...El artículo 15 del Derecho Constitucional para la Libertad de la

América Mexicana...se establecía: La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.”

Leyes Constitucionales de 1836: “El artículo 11 de la primera de las leyes constitucionales de la República Mexicana asentó que los derechos de ciudadanos se pierden totalmente cuando se pierde la cualidad de mexicano”. Este artículo se considera que quedó hueco, ya que no definió el significado de “cualidad de mexicano” y “calidad de mexicano”; sin embargo podemos considerarlos o definirlos como nacionalidad mexicana.

Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836: “artículo 12.- La cualidad de mexicano se pierde:

I. Por ausentarse del territorio de la República más de dos años, sin ocurrir durante ellos por el pasaporte del gobierno.

II. Por permanecer en un país extranjero más de dos años, después de fenecido el término de la Licencia, sin haber ocurrido por la prórroga.

III. Por alistarse en banderas extranjeras...”

Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1842: En este proyecto sólo se estableció un motivo como pérdida de la calidad de mexicano.

“artículo 17

I. Por naturalización en el país extranjero”.

Voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842: artículo 2.- La calidad de mexicano se pierde por la naturalización en país extranjero y por servir al gobierno de otra nación, o admitir de él condecoración o pensión sin licencia del (gobierno) mexicano”.

Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1842: “Artículo 5.- La cualidad de mexicano se pierde por naturalización en país extranjero y por servir al gobierno de otra nación o admitir de él alguna condecoración o pensión.”

En este caso, los diferentes documentos en los que se ha hecho mención, en diferentes artículos, de la pérdida de la nacionalidad pero que aplicaron el mismo criterio son:

- Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843
- Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856
- Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1856
- Constitución de 1857

Las cuatro indican:

"La calidad de mexicano se pierde: por naturalización en país extranjero"

Cabe mencionar que en las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el tema de la nacionalidad fue tratado mas a detalle, ya que distinguió a los habitantes de nacionales y extranjeros, además de diferenciar a los nacionales mexicanos de los ciudadanos mexicanos. Como una revisión sencilla de estas bases, se mencionará que en estas bases se definía e indicaba los requisitos que debía de cumplir un individuo para ser considerado como mexicano, así como los requisitos que debía de cumplir un extranjero si deseaba obtener la nacionalidad mexicana, también establecía las causas de la pérdida de la nacionalidad mexicana la posibilidad de readquisición de la nacionalidad mexicana y el artículo 18 estableció los requisitos para adquirir la ciudadanía mexicana

Ley de 1854: Esta ley se puede considerar como el primer ordenamiento que reglamenta, en específico el tema de la nacionalidad, la naturalización y la condición jurídica de los extranjeros.

Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865: En este se hizo una remisión expresa a la legislación secundaria, en lo que atañe a la pérdida de los derechos de mexicano: "Artículo 57.- Se suspenden o se pierden los derechos de mexicano o ciudadano, y se obtiene la rehabilitación en los casos y forma que dispone la ley."

Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza de 1916 "artículo 37.- La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

I. Por naturalización en país extranjero".

Constituyente de Querétaro: En la 57a. sesión ordinaria de 1917, se dictaminó sobre el artículo 37 del Proyecto de Constitución, en el cual se aclara que éste es idéntico al de la Constitución de 1857 pero con algunos pequeños cambios, que a la letra dice: "artículo 37. La calidad de ciudadano mexicano se pierde:

I. Por naturalización en país extranjero..."

El texto original del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también menciona lo siguiente: "La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización:

I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre y cuando en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiesten ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueben ante aquella que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II. Son mexicanos por naturalización:

A. Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.

B. Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones

C. Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos exigen."

En esta constitución se mencionó el asunto de la doble nacionalidad más a detalle en el artículo 30. Ésta ha sido modificada pero sigue conservando su esquema original desde entonces. Ahora bien, en el primer apartado este artículo habla de los mexicanos por nacimiento, que además eran hijos de padres mexicanos, aquí se aplica el "jus soli" y el "jus sanguini", en el segundo apartado menciona a los mexicanos por nacimiento pero de padres nacidos fuera del territorio nacional, que también fueron considerados como mexicanos por nacimiento, en este caso se aplicaría el "jus sanguinis".

Sin embargo este artículo tenía el inconveniente de que no contemplaba los casos del individuo que era mexicano por nacimiento pero que:

- a) Era hijo de padre o madre mexicano de diferente nacionalidad.
- b) Era hijo de madre mexicana y padre desconocido legalmente
- c) Hubiere nacido en buques o aeronaves mexicanas.

Y así sucesivamente se fueron haciendo modificaciones a los artículos correspondientes a la nacionalidad, ciudadanía, pérdida de la nacionalidad y pérdida de la ciudadanía, naturalización, residencia, el caso de los extranjeros etc. hasta llegar a la propuesta de la aplicación de la doble nacionalidad, la cual se vera en su respectivo apartado.

La nacionalidad mexicana ha sido siempre retomada a través de los años, sin embargo, hasta antes de la reforma sufrida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de marzo de 1997 en los artículos 30, 32 y 37, siempre al mencionar la posible doble nacionalidad se daba por sentado que esta no se podía dar y era hasta una ofensa el querer siquiera pensar en adoptar otra nacionalidad y conservar la nacionalidad mexicana. Como se puede apreciar a través de la historia de México, ésta siempre se ha caracterizado por que el individuo que quiera adoptar otra nacionalidad diferente a la mexicana, debe perder esta porque eso implicaría sumisión a otro gobierno, sin embargo por la etapa de globalización que se esta viviendo en estos momentos, México no se puede quedar atrás y tiene que ir mas o menos acorde a los cambios en el mundo.

2.2. Antecedentes históricos - constitucionales de doble nacionalidad.

Para poder hablar de la doble nacionalidad y cómo funcionaría con los migrantes mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América es necesario identificar sus antecedentes, en el primer capítulo se dio la definición o significado de la doble nacionalidad, pero al igual que la nacionalidad ésta también tiene sus antecedentes. Se partirá del caso de la "Ley de Delbrück": El 22 de julio de 1913 en Alemania se expidió esta ley acerca de la nacionalidad alemana que pretendía permitir que los

nacionales, sin perder su nacionalidad alemana pudieran, si así lo deseaban, obtener otra nacionalidad diferente a esta. Específicamente en el artículo 25 segundo párrafo de esta ley se lee: "No pierde su nacionalidad el alemán que, antes de la adquisición de una nacionalidad extranjera, haya solicitado y obtenido de la autoridad competente de su Estado de origen la autorización escrita para conservar su nacionalidad. Antes de conceder esta autorización deberá consultarse al cónsul alemán." Sin embargo, esta ley proscribió, cuando Alemania fue derrotada en la Primera Guerra Mundial y fue en el Tratado de Versalles donde quedó plasmada esta disposición que a la letra dice: "artículo 128.- Alemania se obliga a reconocer la nueva nacionalidad que haya sido adquirida por sus súbditos, según las leyes de las potencias aliadas o asociadas y conforme a las decisiones de las autoridades competentes de estas potencias..., y a desligar desde todos los puntos de vista a estos súbditos..., de todo vínculo con su estado de origen."¹

Otro caso de antecedente de la doble nacionalidad es en la Comunidad Europea en donde se adoptó una nacionalidad común de todos los ciudadanos de cada uno de los países que conforman esta comunidad y esto fue firmado en el Tratado de Maastricht el 21 de mayo de 1991.

Y como lo menciona Antonio Tenorio Adame: "La doble nacionalidad se establece por medio de los tratados internacionales, por tanto: No todos los individuos de ambos estados tienen doble nacionalidad, sino sólo aquellos que se ajusten a lo establecido en dichos tratados, como el suscrito entre España y Chile, que dice: "Solamente los españoles nacidos en España podrán adquirir la nacionalidad chilena, sin perder la española." por lo que, no todos los españoles son chilenos, sino que únicamente aquellos que la soliciten de manera voluntaria."²

En Colombia, también se aplica la doble nacionalidad y ésta se estipula en la Constitución Política de Colombia, en la cual se indica que los nacionales colombianos, no pierden su nacionalidad por adquirir otra, así como los nacionales por naturalización,

¹Cfr. a J. Niboyet, Principios de Derecho Internacional Privado, traducción de Andrés Rodríguez Ramón, Editorial Nacional, México 1951, p.54

² Citado por Antonio Tenorio Adame. La Doble Nacionalidad, LVI Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996 p. 133

los cuales tampoco están obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o de adopción.

Sin embargo, en el caso de Brasil la aplicación de la doble nacionalidad está restringida y sólo se da en el caso de que los padres viviendo en el extranjero le pueden transmitir la nacionalidad brasileña a sus descendientes, en caso de que estén trabajando al servicio del gobierno brasileño.

La necesidad de que todo individuo cuente con una nacionalidad, la libertad de cambiarla y la prohibición de la misma, emanaron de la Conferencia del Instituto de Derecho Internacional de Cambridge en 1885 y fueron confirmados en la declaración universal de los derechos del hombre, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1948.

Dentro de su legislación algunos países han establecido la doble nacionalidad, con la finalidad de que sus ciudadanos, que por diferentes razones se hayan visto en la necesidad de emigrar hacia otros países y hubieran establecido su residencia, puedan adquirir la nacionalidad del país donde residen sin necesidad de perder su nacionalidad original.

Desde hace tres décadas, más o menos, se empezó a dar la situación de la doble nacionalidad en el mundo, dando como resultado que se firmen diversos tipos de convenios (por ejemplo, en Europa), para aceptar y reconocerle efectos jurídicos a la doble nacionalidad.

2.3. Ejemplos de países donde se aplica la ley de doble nacionalidad.

De acuerdo a un artículo de una revista editada por el Partido de la Revolución Democrática llamado:

"Los derechos ciudadanos de los mexicanos residentes en el exterior"¹ se indican los países en los cuales es admitida la doble nacionalidad y en cuales no.

¹ Los derechos ciudadanos de los mexicanos residentes en el exterior. Propuesta para fijar la posición del PRD en torno al tema de la doble nacionalidad. Area de Relaciones Exteriores de la fracción parlamentaria del PRD en la Cámara de Diputados. México 1996

"La doble nacionalidad en el mundo"

País	Admite la Doble Nacionalidad	Comentarios
Alemania	Si	Sólo para sus nacionales
Argentina	Si	En base a tratados
Bélgica	No	
Bolivia	Si	Sólo en base a tratados como el que suscribió con España
Brasil	No	
Canadá	Si	
Colombia	Si	Para algunos extranjeros, por ejemplo, los españoles
Costa Rica	Si	En base a tratados
Cuba	No	
Chile	Si	En base a Tratados
Dinamarca	No	
República Dominicana	Si	En base a Tratados
Ecuador	Si	En base a Tratados
El Salvador	Si	En base a Tratados
España	Si	En base a Tratados
Estados Unidos	No	
Francia	Si	Sólo para sus nacionales
Gran Bretaña	Si	
Guatemala	Si	Sólo respecto a los nacionales de países centroamericanos y España
Haití	No	
Honduras	Si	Solo en base a tratados como el que suscribió con España
México	Pendiente	Continúan las pláticas al respecto.
Países Bajos	No	

País	Admite la Doble Nacionalidad	Comentarios
Panamá	Si	
Paraguay	Si	En base a Tratados
Perú	Si	Para algunos extranjeros
Suecia	Si	
Suiza	Si	
Uruguay	Si	Sólo para sus nacionales
Venezuela	No	

Se dan casos como el de España en donde se firman acuerdos, convenios o tratados bilaterales, principalmente con Latinoamérica, para la conservación de la nacionalidad española.

En el caso de los Estados Unidos de América, como lo cita Víctor Carlos García Moreno se puede afirmar que este país "...no admite la doble nacionalidad ya que la ciudadanía norteamericana, por nacimiento o por naturalización, se pierde si voluntariamente se solicita y obtiene una naturalización en un Estado extranjero, siempre y cuando la persona tenga más de 18 años; a su vez, el extranjero que solicite la naturalización norteamericana deberá renunciar a toda alianza y fidelidad respecto de cualquier estado extranjero del cual sea nacional el solicitante."¹

¹ Citado por Víctor Carlos García Moreno. *La propuesta sobre Doble Nacionalidad*, LVI Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1996 p. 133

CONCLUSION

Los antecedentes históricos tanto de la nacionalidad como de la doble nacionalidad tanto en México como en el mundo tienen bases muy sólidas, con esto nos referimos a que la nacionalidad, por ejemplo, se da desde el momento que un individuo nace, ya por ese simple y sencillo hecho, el individuo tiene algo que lo identifica con otros individuos ya sea por sus costumbres, su lengua, su sangre, como es el caso de los romanos que consideraban que un individuo era de tal nacionalidad ya fuera por el parentesco sanguíneo o por el territorio que habitaban. Así como también tenemos la nacionalidad como un lazo de fidelidad a la corona, el cual fue el caso que se presentó en Francia en la época antes de la Revolución Francesa. Sin embargo para México la nacionalidad ha sido más que un territorio un lazo de sangre ha sido un sentimiento de pertenencia a su país a tal grado que si un individuo deseaba adoptar otra nacionalidad irremediablemente perdía la nacionalidad mexicana y era como una ofensa al país, a la patria. En el caso de la doble nacionalidad, ésta se hizo presente en Alemania cuando ellos se consideraban la raza superior y para ellos era primordial el conservar su nacionalidad, de aquí es de donde nació la ley de Dülbrück y fue a partir de ésta que se consideró la doble nacionalidad como una opción de no desapego hacia su nacionalidad original, hacia su país, hacia sus costumbres, aun cuando tuvieran otra nacionalidad.

Como resultado de esto, no sólo en Alemania se aplicó la doble nacionalidad, sino que, en otros países ya la aplican y no se considera como una intromisión hacia otro país o una deslealtad o traición al país original.

Fuentes de consulta

- Acta de Inmigración y Nacionalidad de Los Estados Unidos Mexicanos
- Arce Alberto G, Derecho Internacional Público, Séptima Edición, Universidad De Guadalajara Jalisco, 1973
- Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, 9a Ed Editorial Porrúa, México, 1989
- Carrillo Jorge Aurelio, Apuntes para la Cátedra de Derecho Internacional Privado, Edición Única, Universidad Iberoamericana, México, 1965
- Código Civil Español
- Constitución Política de la República Federativa de Brasil
- Constitución Política de la República de Colombia
- Constitución Política Española
- Departamento del Distrito Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Edición Única UNAM , Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1990
- Díez del Corral Rivas Jesús, Síntesis sobre Nacionalidad y Registro Civil, Edersa Editoriales de Derecho, México, 1978
- Doble Nacionalidad La Memoria del Coloquio Palacio Legislativo 8-9 De Junio 1995, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1996

- Fiore Pascual, Derecho Internacional Privado, Impresores y Encuadernación de Mariano Nava, México 1894-1898
- Leyes de Nacionalidad Federales de Alemania
- Ley Fundamental para la República Alemana
- Miaja de la Muela Adolfo, Derecho Internacional Privado, 3ra Edición Gráfica Yagues, Madrid, 1963
- Pereznieto Castro Leonel, Derecho Internacional Privado, 4a Edición Editorial Harla, México, 1990
- Pereznieto Castro Leonel y Ma. Elena Mansilla y Mejia, Manual Práctico del Extranjero en México, 2da Edición Editorial Harla, México, 1993
- Pi y Margall Francisco, Las Nacionalidades, Editorial América Lee, Buenos Aires, 1946
- Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 30, 32 Y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ramella Pablo A, Nacionalidad y Ciudadanía, Ediciones de Palma, Buenos Aires, 1978
- Secretaría de Programación y Presupuesto, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de los Regímenes Revolucionarios 1917-1990., 2da Edición, SPP México, 1990
- Siqueiros José Luis, Síntesis del Derecho Internacional Privado, Edición Única UNAM, México, 1971

- Trigueros Saravia Eduardo, Estudios de Derecho Internacional Privado, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1980
- Trigueros Saravia Eduardo, La Nacionalidad Mexicana: Notas para el Estudio del Derecho Internacional Privado, Editorial Jus Revista de Derecho y Ciencias Sociales, México, 1940

3

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DOBLE NACIONALIDAD PARA LOS MEXICANOS QUE RADICAN EN LA FRONTERA SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

"No corresponde al derecho internacional sino al derecho interno de cada Estado determinar quién debe considerarse, y quién no, nacional suyo. Asamblea General de Naciones Unidas. Comisión de Derecho Internacional" Ginebra 1995

Objetivo:

Analizar las ventajas y desventajas de la aplicación de la Ley de Doble Nacionalidad para la comunidad de mexicanos que radican en los estados fronterizos de Estados Unidos con México.

III.- Análisis de la aplicación de la ley de doble nacionalidad para los mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América

Este capítulo se caracteriza por ser en el que se dará el contexto general de la situación que viven los habitantes mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos de América (a partir de aquí se nombrará como E.U.A); así como también se analizarán las ventajas y desventajas que tendrá la aplicación de la ley de doble nacionalidad para los mexicanos que habitan en otro país -en específico en la relación México-E.U.A-. Respecto al por qué de la delimitación del área geográfica que se analizará, la respuesta es que la situación de los mexicanos que radican en la zona fronteriza al sur de los Estados Unidos de América se ha caracterizado por ser demasiado problemática y porque los mexicanos que llegan a emigrar a los E.U.A son de bajos recursos o son campesinos o no encuentran o no tienen trabajo o también se da el caso de la fuga de cerebros de mexicanos que teniendo carrera y una profesión se van debido a que aquí no encuentran empleos bien remunerados y se van en busca de las oportunidades que les pueda ofrecer el vecino país.

3.1 El contexto actual de los habitantes susceptibles a la aplicación de la ley de doble nacionalidad.

Ahora bien, se debe de aclarar que al hablar de los habitantes susceptibles a la aplicación de la ley de doble nacionalidad, nos referiremos únicamente a la frontera sur de los E.U.A. debido a que es el tema que nos ocupa y preocupa por la misma situación que viven los inmigrantes mexicanos documentados. Para poder entender el contexto actual de los habitantes susceptibles a la aplicación de la ley de doble nacionalidad es necesario mencionar la situación que viven los migrantes mexicanos documentados e indocumentados que radican en la frontera sur de los E.U.A.

Se considera que esta situación es crítica. La razón de que se denomine crítica esta situación es por el hecho de que esos mexicanos, en el caso de ser residentes, siguen siendo rechazados por el pueblo norteamericano que los ve como una amenaza a pesar de que tener la nacionalidad y ciudadanía americana; hemos de aclarar que en el caso de los

inmigrantes indocumentados la doble nacionalidad no aplica ya que para poder tener el derecho a la doble nacionalidad es necesario tener la nacionalidad de otro país, y como el caso de ellos solo cruzan la frontera sin ningún tipo de documento para poder trabajar pues definitivamente esta ley no aplica,

Haciendo un poco de historia; los habitantes de origen mexicano en E.U.A. se formaron a partir de los que permanecieron en el actual territorio norteamericano después de la guerra en 1848, añadidos de sucesivas olas de migrantes, que se han ido quedando a lo largo de las últimas 12 décadas. Estos habitantes se encuentran diseminados por todo el territorio de los E.U.A.

La nación mexicana, en 1995¹, estaba compuesta por noventa millones de habitantes y veinte millones se encuentran habitando en los E.U.A.; y esto se debe fundamentalmente a que México no ha podido dar una “vida digna” a todos sus mexicanos por la falta de empleos, la crisis, las devaluaciones, es decir, una serie de acontecimientos que han ido deteriorando al país y por lo tanto eso nos afecta a todos sus habitantes; es por ello que muchos mexicanos emigran al vecino país en busca de mejores oportunidades.

De estos veinte millones de habitantes se estima que cinco millones envían a México, a sus familias remesas que representan de tres a cuatro mil millones de dólares al año, cifras de 1995², representando la segunda o tercera fuente de divisas para México. Además son la cuarta parte de los turistas y gastan más que un turista europeo, norteamericano o canadiense. Por otro lado miles de ellos están organizados de tal manera que juntan millones de dólares anuales para realizar obras en sus pueblos. Cabe aclarar que estos cinco millones de habitantes conservan todavía su nacionalidad y ciudadanía mexicana

De los quince millones de habitantes restantes que nacieron en territorio norteamericano o ya son de nacionalidad norteamericana y por lo tanto ya tienen tanto la nacionalidad como la ciudadanía norteamericana, se han ido consolidando como grupo, como minoría latina.³

¹ Cifras tomadas de Roger Díaz de Cossio. Múltiples nacionalidades - una Nación, LVI Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1996 p. 199-201

² Ibidem

³ Ibidem

Por otro lado, en E.U.A. hubo una serie de propuestas¹ referentes a los asuntos migratorios y a la forma como deben ser abordados por ejemplo:

- Reducir el número de permisos o visas que se otorgan a residentes legales en E.U.A. en una tercera parte.
- Endurecer las políticas de control migratorio tanto para los residentes documentados como para los indocumentados.
- El por qué México está discutiendo si se aplica la ley de doble nacionalidad o no, es decir cual es el interés de México acerca de que los mexicanos que radican en los E.U.A. conserven la nacionalidad mexicana aun cuando éstos ya hayan decidido tener la nacionalidad norteamericana.

Aunque también es importante recalcar que no ha habido una alta propensión a obtener la nacionalidad norteamericana por parte de los mexicanos debido en parte al sentido de mexicanidad que todavía conservan.

Con los residentes legales se tiene el problema de la ciudadanía y con los indocumentados el problema de la ley 187 (que es una ley netamente antiinmigrante; de ella se darán detalles más adelante). Es paradójico el hecho, como lo cita José A. Pescador Osuna,² que desde hace cien años en California se daba la bienvenida a los migrantes porque éstos estimulaban la economía local y disminuía los costos de producción por los bajos salarios y porque aceptaban trabajos que rechazaban los empleados locales, sin embargo siempre les ha preocupado los costos que puedan generar al demandar servicios de bienestar social.

La creciente inmigración ha endurecido la política migratoria de los E.U.A. ya que han establecido medidas como "operación acero", "operación portero", "operación bloqueo", y han aumentado el personal, el presupuesto y la infraestructura fronteriza. La política migratoria tiene tal importancia demográfica que preocupa a los norteamericanos porque la población hispana cada día tiene un mayor peso político.

¹ Citado en La Doble Nacionalidad y las relaciones bilaterales LVI Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996

² *Ibidem*

3.2. Ventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad.

Las ventajas de la doble nacionalidad, se verán únicamente reflejadas en la relación México-E.U.A., delimitándolo a la zona fronteriza y esto debido, como ya se mencionó en la introducción y que considero válido recalcar, a la situación que viven nuestros connacionales en esa zona que se ha vuelto cada vez mas difícil. Leticia Quezada¹ cita que: "En la lucha por los derechos civiles, los mexicanos queremos saber que México está con nosotros y dispuesto a ayudarnos en todo lo posible. Esta asistencia es algo que los mexicanos quieren ver, en los Estados Unidos de parte de su país natal"². Los mexicanos al conservar su nacionalidad original y aunque hayan adoptado otra nacionalidad, si deciden regresar a México, en ese momento entra en vigor el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que ella misma establece." En este artículo se establece la gran trascendencia de los derechos humanos, los cuales son aplicables a todos los habitantes del país sean mexicanos o extranjeros. En este caso aplica el principio de igualdad, que radica en el goce de los derechos fundamentales de la constitución sin importar la condición de mexicano o extranjero, raza, religión o sexo.

Otra ventaja que ofrecería la aplicación de la ley de doble nacionalidad respecto a México, aplicaría en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada(...)En una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50

¹ Leticia Quezada ha sido la primera mujer de origen latino electa como miembro del City Board of Education de Los Angeles California, Estados Unidos, del que, de 1992 a 1994, fungió como presidenta. Ha apoyado y emprendido diversos programas en favor de la comunidad mexicano-norteAmericana de orden bilingüe y bicultural. Es maestra en Educación y se graduó con honores en la Universidad de California, Santa Cruz., quién participó como ponente en el Coloquio de la Doble Nacionalidad celebrado el 8 y 9 de Junio de 1995

² Citado en Doble Nacionalidad, ciudadanía, promoción en California. Leticia Quezada LVI Legislatura. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas, México 1996 p. 294

kilómetros en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.”

Esta sería una ventaja desde el punto de vista de que si algún mexicano residente en los E.U.A. y con la nacionalidad de ese país tiene o desea adquirir alguna propiedad en México, lo puede hacer ya que por seguir teniendo la nacionalidad mexicana tiene ese derecho (incluyendo la franja que es sólo permitida para los mexicanos), sin embargo es importante aclarar que si tuviese algún problema no podrá recurrir al gobierno extranjero del cual adquirió una segunda nacionalidad ya que en ese caso perderá el derecho a la protección de cualquier gobierno extranjero desde el mismo instante en que se encuentre dentro del territorio nacional.

Se enumerarán otras ventajas que tendría, visto desde el lado mexicano reitero, el conservar la nacionalidad mexicana aún teniendo una segunda nacionalidad, es decir desde el momento que el mexicano pise suelo o territorio Mexicano, tiene derecho a las garantías individuales que aplican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- El derecho a la Educación, aquí en México todo mexicano tiene derecho a una educación gratuita (primaria y secundaria) por parte del Estado.
- El derecho a los servicios de salud
- Facilitar el tránsito de personas entre países.
- La posibilidad de ejercer derechos y obligaciones civiles en ambos países aunque no al mismo tiempo.
- Alentar el desarrollo económico de los pueblos.

A continuación se señalarán las justificaciones para la aplicación de la doble nacionalidad mexicana las cuales fueron expuestas en un documento interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores¹ en donde se afirma lo siguiente:

1. La reforma (aplicada al art. 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la nacionalidad, en específico a la no pérdida de la nacionalidad mexicana), responde al reclamo de un numeroso grupo de mexicanos

¹ Tomado del seminario de investigación monográfica sobre relaciones México-Estados Unidos. Jorge Castañeda. Documento mimeografiado titulado "No pérdida de la nacionalidad mexicana, 2 p.

que han emigrado, quienes teniendo la posibilidad de naturalizarse en el país donde residen, no lo hacen por temor a perder la nacionalidad mexicana.

2. Superado el temor a perder la nacionalidad mexicana, dejarán de estar sujetos a las restricciones impuestas a los extranjeros en los lugares donde residen, accediendo a la posibilidad de desarrollarse en un ámbito de igualdad en las comunidades donde habitan.
3. Evitará, así mismo, que esos mexicanos estén sujetos a las restricciones impuestas a los extranjeros en México, y podrán conservar sus derechos, en un plano de igualdad y bajo las mismas condiciones que los demás connacionales.
4. Se inducirá la posibilidad de que, después de un periodo de trabajo, regresen al país para invertir sus ahorros y talento en México.

En este caso el pensamiento o la finalidad de este apartado es el hecho de hacer siempre presente la buena voluntad de México hacia sus mexicanos ya que siempre se ha caracterizado por dar una imagen de protección y ayuda a sus connacionales ante la vista de la opinión pública internacional.

5. Esta reforma refrenda el compromiso de México con sus migrantes, de preservar su nacionalidad, independientemente de las decisiones que adopten en su lugar de residencia, por convenir a sus intereses y a su bienestar en el destino donde se encuentran.
6. Un migrante mexicano, hoy y en el futuro, puede enfrentar condiciones adversas, de distinta índole, en su lugar de residencia. Mediante esta reforma, siempre conservará la seguridad de que su país, México, invariablemente será su casa, su lugar de retorno natural, y donde sus derechos e intereses permanecerán garantizados.

Como se puede observar estas ventajas de la doble nacionalidad mexicana, son vistas desde el lado mexicano, esto significa que México quiere darle seguridad al migrante mexicano, que reside en los Estados Unidos de América, y que aunque tenga o quiera adquirir la nacionalidad de ese país (o de algún otro), pueda tener la garantía de que si decide regresar a México será recibido con "los brazos abiertos" ya que al momento de pisar suelo mexicano todas las garantías que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le serán aplicadas.

Finalmente respecto a las ventajas de la aplicación de la doble nacionalidad mexicana, cabe mencionar que ésta tiene la finalidad de que el mexicano migrante tenga la seguridad que su país - México - lo apoyará en todo y no le dará la espalda.

3.3. Desventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad.

Al investigar cuáles podrían ser las desventajas de la doble nacionalidad mexicana se encontró que, con gran apego a las leyes y normas que devienen del derecho, al realizarse el coloquio de la doble nacionalidad en 1995, hubo quien criticó duramente la aplicación de esta ley ya que señalaron que además de ir en contra de toda una tradición jurídica habría que ver los posibles conflictos legales (referente a cumplir las obligaciones que tiene todo ciudadano), políticos y sociales que podría ocasionar.

En este coloquio se mencionaron varios ejemplos que se deben considerar para tener una mejor visión del por qué de la negativa hacia la aplicación de la ley de doble nacionalidad.

La primer desventaja que se consideró la más importante es que desde la perspectiva de los E.U.A., en la cual su política contra la inmigración indocumentada, no afecta a los inmigrantes mexicanos que radican legalmente allá, es decir a los que tienen todos sus papeles en regla tengan la nacionalidad americana o no, sino a los que no lo están ya que los estadounidenses piensan que ellos son la causa de todas sus desgracias, por ejemplo cuando el político Pete Wilson quería reelegirse como gobernador de California y como su popularidad era muy baja y California en esos momentos tenía una situación económica difícil, él no veía como poder reelegirse por lo tanto estableció una estrategia política que fue mandar una carta al presidente W. Clinton culpando a los migrantes mexicanos, a México y al presidente de México de la crisis presupuestal que California estaba sufriendo; con esto Wilson aumentó su popularidad y votaron por el de una manera abrumadora. Los estadounidenses han tomado una actitud mucho más severa contra los mexicanos que ingresan al territorio de los E.U.A. como indocumentados, debido a que se trata de la minoría extranjera más numerosa que hay en su territorio. Esto hace que puedan influir de manera muy significativa por el hecho de la cercanía que hay entre los dos países. El gobierno norteamericano ha recrudecido su actitud antiminorías, negándoles a los indocumentados el derecho de recibir educación en las escuelas de

algunas localidades de los territorios de Estados Unidos de América, como ejemplo de estas discriminaciones y rechazos tenemos el estado de California, en donde se les ha negado el derecho a acudir a los hospitales para recibir atención médica, lo cual ha generado malestar entre los mexicanos indocumentados que viven allí.

Ahora bien veremos el caso de la ley 187, el por qué de la aplicación de esta ley en California y qué tanto ha afectado a los inmigrantes mexicanos. La propuesta de la ley 187 en sí consiste en negarles a los hijos de indocumentados extranjeros, que se encuentren en los Estados Unidos de América, el acceso a la educación pública, los servicios médicos así como otras prestaciones de asistencia social, para terminar dando el último golpe que es que cualquier empleado de gobierno tiene el deber y la obligación de denunciar a la policía a aquel que le parezca un migrante indocumentado.

Otra desventaja importante es que la doble nacionalidad tiene como fin proteger a los mexicanos que radican en los E.U.A.; sin embargo, esto ya se da desde el momento que México se encuentra representado en los E.U.A. por sus agentes diplomáticos y consulares, los cuales tienen el deber de proteger a los mexicanos que radican allí, mientras estos se conserven o tengan la calidad exclusiva de ser mexicanos, por lo que si los mexicanos se nacionalizan como estadounidenses, México ya no puede protegerlos puesto que ya son considerados como nacionales de E.U.A. y esto es una contradicción ya que donde estaría, por llamarle de alguna manera, la línea divisoria entre quien tiene que proteger o salvaguardar los derechos de los mexicanos residentes en los E.U.A.

Además, la aplicación de esta ley se está dando de manera unilateral, es decir, si México decide aplicar la doble nacionalidad o la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana, para los E.U.A. no tiene valor; primero porque si se nacionalizan norteamericanos, ellos los van a proteger y segundo porque no se ha dado ningún tratado o convenio internacional entre los dos países respecto a este apartado.

Respecto a que si la doble nacionalidad podría presentar una mejor defensa para los derechos humanos de los inmigrantes mexicanos, tampoco funcionaría, porque en el momento en que se nacionalicen norteamericanos las leyes de los E.U.A. se encargarán de defender sus derechos humanos.

También se podría afirmar que la doble nacionalidad permitiría una mayor presencia de la cultura mexicana en los E.U.A.; sin embargo y esto ha sido demostrado a través de los años, no se ha necesitado la doble nacionalidad para que la cultura mexicana traspase

fronteras y del otro lado se continúe con nuestras costumbres. Por otro lado, el mexicano que quiere nacionalizarse estadounidense necesita cumplir una serie de requisitos como por ejemplo: conocer la cultura estadounidense, aprobar exámenes que demuestren que habla el idioma inglés de manera fluida, etc. además que por el tiempo de residencia que necesita para poder solicitar la nacionalidad americana pudo también haber adquirido costumbres americanas.

Esta opción también da pie o se presta para que el gobierno mexicano vea a al doble nacionalidad como un medio para ejercer poder fuera de su país, sin embargo esto significaría, desde el punto de vista del derecho internacional, una interferencia hacia el exterior y por lo tanto en lugar de ayudar a los mexicanos los podría perjudicar. Cabe hacer mención del ejemplo de España que tiene convenios internacionales con otros países para que sus nacionales conserven la nacionalidad española, sin embargo la nacionalidad que se toma en cuenta es la del lugar de residencia del español.

También hay que tener presente que esta doble nacionalidad no debe ser confundida con la doble ciudadanía, ya que los dos términos, aunque se pueden parecer tienen obligaciones y derechos diferentes. Como ya se hizo mención en el capítulo I¹ de las definiciones de estos dos términos precisamente para evitar este tipo de problemas y confusiones que se pueden presentar, aunque estén muy ligados entre sí.

También se podría presentar otro conflicto en la aplicación de la doble nacionalidad que sería con terceros Estados, es decir habría que determinar cuál sería la nacionalidad a considerarse por terceros países respecto de una persona física que conservase la nacionalidad mexicana a pesar de haberse nacionalizado estadounidense.

Hay varias implicaciones (llámense derechos y obligaciones) que se deben de cumplir al tenerse una nacionalidad y ciudadanía - en este caso no se pueden separar los dos términos porque las implicaciones que a continuación se van a mencionar aplican en la mayoría de los dos casos-.

¹Capítulo I, Marco Conceptual, p: 2 y 4

IMPLICACIONES:	APLICA EN:
Pago de impuestos	Nacionalidad / Ciudadanía
Prestación del servicio militar obligatorio	Nacionalidad
Deber lealtad a la Patria	Nacionalidad / Ciudadanía
Ejercicio de derechos políticos: votar u ocupar puestos públicos	Ciudadanía
Derecho de internación y de tránsito al territorio del país propio	Nacionalidad / Ciudadanía
Obtención de pasaporte y visas	Nacionalidad / Ciudadanía

(Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

3.4. La ley de doble nacionalidad, ¿situación de facto?.

Después de haber señalado las ventajas y desventajas de la aplicación de la ley de doble nacionalidad, así como de haber revisado las diferentes opiniones y comentarios que se tienen al respecto de ésta y en vista de la situación que se está presentando en los E.U.A. por la aplicación de políticas agresivas contra los inmigrantes de origen hispano, las pláticas acerca de la aplicación de la ley de doble nacionalidad siguen su marcha, por ejemplo: en los E.U.A. se está tratando de incrementar los años que se necesitan tener para la obtención de la nacionalidad estadounidense.

Como lo mencionó Miguel Rubino Reyna¹ "(...)frente a las condiciones geográficas del país - al existir mas de 3000 km. de frontera con E.U.A.- estas reformas - la doble nacionalidad - se hacían necesarias, a fin de ofrecer certidumbre a nuestros connacionales, al tiempo que se fortalecen los lazos familiares y culturales de toda la población mexicana radicada en el extranjero". Como se puede observar, la doble nacionalidad es considerada como un punto importante y de apoyo para los mexicanos que radican y tienen la nacionalidad estadounidense.

Otro comentario tomado del mismo periódico es del subsecretario de asuntos bilaterales de la secretaria de relaciones exteriores, Juan Rebolledo quien informó que "el gobierno mexicano ha duplicado el personal de protección en la frontera común con E.U... hay más

¹ Citado en "El Nacional Luz verde a la ley de Doble Nacionalidad. México, 13-Diciembre-97

personal para proteger los derechos humanos y civiles de los nacionales migrantes en los 42 consulados generales de México en territorio estadounidense, de los cuales 16 se encuentran en la franja fronteriza...la instrucción presidencial es que las autoridades mexicanas mantengan los esfuerzos para proteger los derechos de los connacionales en Estados Unidos...la Secretaría de Relaciones Exteriores no le corresponde pedir al gobierno estadounidense desistir de vigilar la frontera pero no hay razón alguna para que, por nuestra parte, no podamos establecer un buen sistema de protección y defensa de nuestros compatriotas."¹

Otro comentario importante tomado también de "El Nacional" señala: "Susan Alva, de la Coalición por los Derechos Humanos de los Inmigrantes en Los Ángeles (Chirla) dijo que el panorama para 1998 es sombrío...los ataques contra las minorías tendrán como blanco el proceso de ciudadanía, que es previsible que el Congreso de los Estados Unidos eleve a cinco años el requisito de residencia para obtener la ciudadanía...esto quiere decir que los cinco años que las autoridades exigen hoy día para que un residente inicie sus tramites para obtener la ciudadanía estadounidense podrían subir a 10 el próximo año...1998 se caracterizará por el impacto de las reformas migratorias...por ejemplo entraran en vigor aspectos relacionados con el mínimo de ingresos exigidos a una familia para que pueda emigrar un miembro de esta...1998 será un año esencialmente en contra de los programas de ciudadanía"². Dentro de la misma nota, Juan José Gutiérrez³ dirigente de One Stop Immigration dijo: "Bajo la apariencia de que quieren combatir el crimen, la ley en realidad encubre otros propósitos vinculados a las políticas xenofóbicas y racistas de los sectores de derecha estadounidenses...las autoridades podrán detener a cualquier persona de la que se sospeche que es indocumentada, aún cuando no haya cometido ninguna falta que justifique su arresto". Como se puede observar en estas notas periodísticas, la situación de los migrantes documentados o indocumentados es crítica, sin embargo a pesar de que las pláticas respecto a la aplicación de la ley de doble nacionalidad siguen en pie, no se han llegado a concretar si se aplica o no. Sin embargo todavía queda pendiente la respuesta a la pregunta: La Doble Nacionalidad ¿Situación de facto?, y quedará sin respuesta

¹ Citado en "El Nacional: Redoblará México la vigilancia contra el crimen organizado en la frontera norte". México 05-Diciembre-1997

² Citado en "El Nacional: Incrementará EU sus políticas agresivas contra indocumentados, según expertos" 15 de Diciembre de 1997

³Ididem

concreta hasta que el Congreso de la Unión (de México) dictamine si apoya o no la ley de doble nacionalidad, que a juicio del autor de este trabajo recepcional considera que la aplicación de la ley de doble nacionalidad es una situación de facto y será aceptada y apoyada por el Congreso de la Unión (de México).

El motivo del porque es que primeramente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya se contempla que esta ley entrará en vigor un año después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación¹ y segundo es por el hecho de que el Presidente de México al hacer mención de la aplicación de esta ley es conveniente a los intereses del país, por ejemplo , y esto es a juicio del autor de este trabajo recepcional, el derecho a votar, principalmente para las elecciones presidenciales, la cual considero un punto muy importante

¹ Ver Capítulo I "Marco Conceptual" apartado 1.4 pag. 13

CONCLUSION

La doble nacionalidad tiene muchos puntos encontrados en cuanto a las ventajas y desventajas debido a que cada punto es tan válido como el otro, por lo tanto el gobierno mexicano debe tener cuidado al querer aplicar esta ley y revisar cada uno de los detalles que la van a conformar, porque no es sólo el hecho de decir que uno conserva la nacionalidad mexicana a pesar de tener ya otra nacionalidad, sino que también, qué sucede con las leyes, con las normas, qué implicaciones políticas podrían traer consigo, así como que implicaciones de tipo internacional, si va a haber algún tipo de tratado internacional y con que países o sólo es una decisión unilateral por parte del gobierno mexicano; en fin habrá que cuidar todos esos detalles y principalmente saber si va a beneficiar a los migrantes que residen en el extranjero.

Además de que el gobierno mexicano enfrenta un gran reto en cuestiones jurídicas nacionales así como internacionales, ya que debe de realizar una revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los apartados correspondientes a nacionalidad, ciudadanía, obligaciones y derechos que establece la misma Constitución; así como en el derecho internacional privado en la parte correspondiente a migración: refiriéndonos a las actividades, obligaciones y responsabilidades de los consulados y embajadas de México en los E.U.A. para con los mexicanos que radican allá pero que ya tienen la nacionalidad americana, y en este punto nos referimos a los mexicanos que radican en los E.U.A. legalmente, pero en el caso de los mexicanos ilegales, los consulados y embajadas deben dar apoyo porque en ellos no aplica la doble nacionalidad como tal y que si a ellos los encuentra la policía de los servicios de migración de los Estados Unidos de América los deporta inmediatamente ya que ellos -con mayor razón- siguen siendo mexicanos.

Fuentes de consulta

- Arellano García Carlos, Derecho Internacional Privado, 9a Ed Editorial Porrúa, México, 1989
- Departamento del Distrito Federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Edición Única UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1990
- Doble Nacionalidad La. Memoria del Coloquio Palacio Legislativo 8-9 De Junio 1995, LVI Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 1995
- Lizarraga G. Ignacio, Planeación Regional y Municipio 1998, Ed. Impregráfica, México D.F. 1998
- Nacional, El, Incrementara EU sus Políticas Agresivas Contra Indocumentados. Según Expertos, Directora General: Enriqueta Cabrera, Año LXIX Tomo VII, Número 24739, México 15-Diciembre-1997
- Nacional, El, Luz Verde a la Ley de Nacionalidad, Directora General: Enriqueta Cabrera, Año LXIX Tomo VII, Número 24737, México 13-Diciembre-1997
- Nacional, El, Redoblará México la vigilancia contra el crimen organizado en la Frontera Norte, Directora General: Enriqueta Cabrera, Año LXIX Tomo VII, Número 24729, México 5-Diciembre-1997
- Pereznieto Castro Leonel, Derecho Internacional Privado, 4a Edición Editorial Harla, México, 1990
- Pereznieto Castro Leonel y Ma. Elena Mansilla y Mejia, Manual Práctico del Extranjero en México, 2da Edición Editorial Harla, México, 1993

- Trigueros Saravia Eduardo, Estudios de Derecho Internacional Privado, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1980

CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación, la Cámara de Senadores y la de Diputados dieron el Visto Bueno a la aplicación de la ley de doble nacionalidad, la cual entrará en vigor el 28 de Marzo de 1998. Se dice que la aplicación de esta ley, para los migrantes mexicanos documentados que residen en la zona fronteriza sur de los Estados Unidos de América, es una de las tantas respuestas que han esperado éstos por parte del gobierno mexicano.

Sin embargo, de acuerdo al contexto actual que viven los inmigrantes mexicanos que radican en la frontera sur de los Estados Unidos Americanos, como se mencionó en el capítulo III, habrá que esperar la reacción de éstos al aplicarse la ley, debido a que las leyes antiinmigratorias de los E.U.A. se han recrudecido en los últimos años, ya que este país está buscando por todos los medios posibles que disminuya el flujo de inmigrantes así como la cantidad de personas que desean nacionalizarse estadounidenses.

Hay una serie de preguntas que he ido formulando a través de este trabajo y que a consideración del autor de este trabajo recepcional deberán ser respondidas claramente y con miras a que sucederá en el futuro, sin embargo tomándome el derecho a contestarlas con una visión futurista considero que las respuestas más acordes serían:

- a) ¿Qué país extiende el pasaporte?

Considero que el país que debe extender el pasaporte, es donde reside el individuo, en donde tiene su domicilio establecido. Sin embargo es conveniente tener presente que en el momento en que el nacional mexicano adopta otra nacionalidad debe de tener dos pasaportes para que puedan ingresar las veces que lo desee tanto en un país como en otro para que no tengan problemas ya que en los dos países son considerados como nacionales y esto porque no hay un tratado internacional que México tenga -por lo menos no todavía- con otro(s) países para que se llegue a un acuerdo y no se necesite mas que de un sólo pasaporte

- b) ¿Cuáles serán los derechos que en cada país se concederán a los sujetos que ostenten la doble nacionalidad?

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Dependiendo del país donde residan los individuos que ostenten la doble nacionalidad, les serán otorgados los derechos correspondientes que otorga cada país a sus nacionales con la salvedad, reitero, que sólo los puede ejercer en el país donde estén residiendo.

- c) ¿En cuál de los dos países se ejercerán los derechos políticos correspondientes para votar o ser votado?

Dependiendo si el individuo dejó su país por que éste no le ofrecía las oportunidades necesarias para mejorar su nivel de vida, considero que puede ejercer el derecho político de votar por otro partido que él consideré traerá mejoras al país del cual tuvo que salir, aunque esté residiendo en otro país; sin embargo en el caso de querer ser votado o elegido para algún puesto del gobierno en el país en el cual dejó de residir, no considero esta opción viable debido a que se necesita primero, cumplir los requisitos que marque la ley del país en cuestión y segundo se necesita tener conocimiento de los antecedentes del candidato al puesto que se está requiriendo ya que si no se tienen sería votar por un desconocido, ésto sería visto desde el lado mexicano, en el caso de los E.U.A. la situación sería diferente, porque ellos no aceptan la aplicación de la ley de doble nacionalidad para sus nacionales, y además en los dos países hay que cumplir una serie de requisitos para poder ser considerado apto para ser votado.

- d) ¿A qué país o a ambos les corresponde ejercer el derecho y el deber de ejercer la protección diplomática?

Respecto a esta pregunta es difícil dar una respuesta concreta debido a que primero habría que contestar qué función desempeñarán las embajadas o consulados con respecto a los que tienen doble nacionalidad ya que, por ejemplo, si un mexicano se nacionaliza estadounidense, México ya no puede protegerlo puesto que ya está bajo las leyes de los E.U.A. y por lo tanto los derechos y obligaciones son ejercidos en este país.

- e) ¿En que país se pagarán los impuestos respectivos que tengan como factor de sujeción la nacionalidad, ya que la fracción IV del artículo 31 constitucional obliga a los mexicanos a pagar impuestos?

En esta pregunta también se daría el caso que depende en donde resida el individuo que tiene la doble nacionalidad, deberá pagar los impuestos respectivos al país de residencia porque es ahí donde está generando ingresos.

- f) ¿En que país se prestará el servicio militar obligatorio siendo que es una obligación de los mexicanos?

A pesar de ser una obligación de los mexicanos, el individuo con doble nacionalidad deberá cumplir el servicio militar en el país donde reside, a menos que de su país original se le solicitara cumplir con una especie de servicio social hacia la comunidad en donde reside -suponemos que vive en una comunidad de mexicanos. Sin embargo con miras a un futuro a largo plazo son los inmigrantes los que tendrán la mejor respuesta, ya que ellos son los afectados o beneficiados con la aplicación de esta ley en vista de que las leyes antimigratorias que están aplicando los E.U.A. son muy agresivas, y de lo que se trata es que sus situación mejore.

Como comentario final, no hay que olvidar la globalización que se está dando en el mundo. Como ejemplo encontramos la Comunidad Europea la cual tiene un pasaporte común y una moneda en común que los distingue como europeos a pesar de que sean nacionales de diferentes países y probablemente en un futuro cercano -calculo alrededor de 20 años- por la rapidez con la que está cambiando el mundo y las relaciones internacionales, se puedan romper las líneas fronterizas tanto imaginarias como físicas para hacer un solo país, un continente unido.

Sin embargo considero que, delimitándolo en la relación México - Estados Unidos de América, en vista de la aplicación de la ley de doble nacionalidad llegue un momento en que la línea divisoria física no exista debido al gran flujo de migrantes que hay entre los dos países, así como el intercambio de cultura, costumbres, tradiciones, idioma, etc. Sin embargo debo reconocer que los Estados Unidos de América están reacios a que esta situación se presente ya que se niegan a aceptar mas extranjeros para que vivan en su país y por lo mismo han estado reforzando sus leyes antimigratorias.

Concluyendo, considero que conservar la nacionalidad mexicana no va a mejorar la situación que viven los migrantes mexicanos documentados porque primero para eso

están los consulados mexicanos en los E.U.A. con gente preparada para apoyar al mexicano cuando lo necesite y segundo porque considero que esta conservación de la nacionalidad mexicana es para dar un sentimiento de seguridad al migrante mexicano para que no se sienta desprotegido o desvalido, y lo menciono como juicio de valor, y que no pertenece a ningún lado.

Por otro lado, estando del lado de la frontera sur de los Estados Unidos de América, deberá acatar las leyes que ahí se imponen y si solicita apoyo por parte de la embajada mexicana no podría proporcionársele porque es considerado nacional de allá, esto sería para los migrantes documentados. En el caso de los migrantes indocumentados, como ellos no tienen papeles que les avalen su residencia, no pueden solicitar la nacionalidad americana porque deben cumplir una serie de requisitos, por lo mismo siguen siendo mexicanos y no aplicaría en ellos la doble nacionalidad.

Fuentes de consulta generales

- Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, Editorial Porrúa 9a Edición, México, 1989
- Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. 1982 Tomo I, UNAM, Enep Acatlán, México, 1984
- Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. 1984 Tomo I, UNAM, Enep Acatlán, México, 1987
- Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. 1985 Tomo I, UNAM, Enep Acatlán, México, 1987
- Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. 1986 Tomo I, UNAM, Enep Acatlán, México, 1987
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa 119a Edición, México, 1997
- Cuadernos de Posgrado Serie A, Tomos 2,3,4, Autores Varios, Ediciones Acatlán, México, 1991
- Doble Nacionalidad La. Memoria del Coloquio Palacio Legislativo, LVI Legislatura, Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión, México 1995
- Gutiérrez Nieto, Guillermo, Temas al Margen de la Agenda Bilateral México. Estados Unidos, Edit. UNAM, Enep Acatlán, México, 1993
- Llanes Torres, Oscar B. Derecho Internacional Público: Instrumentos de las Relaciones Internacionales Edit. Cárdenas, México, 1984

- Mendoza Berrueto, Eliseo, Sociedad y Política México y Estados Unidos. Una Visión Recíproca II, Edit. Colef, México, 1996
- Niboyet, J.P., Principios de Derecho Internacional Privado, Edit. Nacional, México, 1951
- Péreznieto Castro, Leonel, Derecho Internacional Privado, Editorial Harla, 4a Edición, México, 1990
- Seara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, Edit. Porrúa, México, 1988
- Terrazas Arreola, Norberto, Temas al Margen de la Agenda Bilateral México - Estados Unidos, Edit. UNAM, Enep Acatlán, México, 1993
- Trigueros Saravia Eduardo, Estudios de Derecho Internacional Privado, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1980

ANEXO

En el siguiente anexo se encuentran las diferentes constituciones que se mencionaron como ejemplo de los países donde se aplica la doble nacionalidad.

ALEMANIA.- LEY DELBRUCK: 22 de julio de 1913 se expidió en Alemania esta ley que permitía a los nacionales alemanes obtener una nacionalidad extranjera sin perder la de origen. Artículo 25.- No pierde su nacionalidad el alemán que, antes de la adquisición de una nacionalidad extranjera, haya solicitado y obtenido de la autoridad competente de su Estado de origen la autorización escrita para conservar su nacionalidad. Antes de conceder esta autorización deberá consultarse al Cónsul alemán.

LEY FUNDAMENTAL PARA LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA: esta ley data del 23 de Mayo de 1949. Artículo 16.- No se podrá privar a nadie de la nacionalidad alemana, cuya pérdida solo podrá producirse en virtud de una ley y contra la voluntad del interesado, cuando éste no se convierta en apátrida como consecuencia de esta medida.

BRASIL.-CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL: Esta fue promulgada en 1988. Artículo 12.- Son brasileños

I.- De origen:

- A) Los nacidos en la República Federativa de Brasil, aunque de padres extranjeros, siempre que éstos no estén al servicio de su país.
- B) Los nacidos en el extranjero, de padre brasileño o madre brasileña, siempre que cualquiera de ellos esté al servicio de la República Federativa de Brasil.
- C) Los nacidos en el extranjero, de padre brasileño o madre brasileña, siempre que sean registrados en la oficina brasileña competente o vengán a residir a la República Federativa de Brasil antes de la mayoría de edad y alcanzada ésta, opten en cualquier momento por la nacionalidad brasileña.

COLOMBIA.- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: Esta Constitución data de 1991. Artículo 96.- Son nacionales colombianos:

I.- Por nacimiento:

A) Los naturales de Colombia, con una de las dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento.

B) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República.

Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción.

Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley.

ESPAÑA.- CONSTITUCION ESPAÑOLA: Esta Constitución data de Octubre de 1978.

Artículo 11.-

1.- La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2.- Ningun español de origen podra ser privado de su nacionalidad.

3.- El estado podra concertar tratados de doble nacionalidad con los paisese iberoamericanos o con aquellos que haya tenido o tengan una particular vinculacion con España. En estos mismos paises, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho reciproco, podran naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

• **ACTA DE INMIGRACION Y NACIONALIDAD:**

Articulo 301.- Los siguientes seran considerados como nacionales y ciudadanos de los Estados Unidos por nacimiento.

- A) Cualquier persona nacida en los Estados Unidos y sujeta a su jurisdicción.
- B) Cualquier persona nacida fuera de los Estados Unidos miembro de cualquier tribu india, esquimal, o de cualquier otra tribu aborigen. A condición de que el otorgamiento de la nacionalidad no puede ser de ninguna manera perjudicial o que afecte los derechos de esas personas a pertenecer a dichas tribus.
- C) Cualquier persona nacida fuera de los E.U. o de cualquiera de sus posesiones, de padres ambos ciudadanos de los E.U., o de alguno de los padres que sea extranjero y tenga o haya tenido residencia en E.U. o en cualquiera de sus posesiones con antelación al nacimiento de dicha persona.
- D) Cualquier persona nacida fuera de los E.U. o de cualquiera de sus posesiones de padres donde uno de ellos es ciudadano de los E.U. y ha estado físicamente presente en los E.U. o en cualquiera de sus posesiones, durante un periodo continuo de un año con anterioridad al nacimiento de dicha persona, o si el otro de los padres quien es un nacional, pero no un ciudadano de los E.U.
- E) Cualquier persona nacida en cualquiera de las posesiones de los E.U., de padres donde uno de ellos es ciudadano de los E.U. y que ha estado físicamente presente en los E.U. o en cualquiera de sus posesiones por un periodo continuo de un año con anterioridad al nacimiento de dicha persona.
- F) Cualquier persona de padres desconocidos encontrado en los E.U. mientras sea menor de 5 años, salvo prueba de lo contrario, antes de que dicho individuo llegue a la edad de 21 años y haber probado que dicho individuo no nació en los E.U.
- G) Cualquier persona nacida fuera de los límites geográficos de los E.U. o de cualquiera de sus posesiones, de padres donde uno de ellos es extranjero, y el otro es ciudadano de los E.U., quienes con anterioridad al nacimiento de dicha persona han estado físicamente presentes en los E.U. o en cualquiera de sus posesiones por un periodo o periodos que no sean menores de 5 años o al menos 2, de los cuales deben haberse hecho después de haber llegado a la edad de 14, con la condición de que cualquier periodo de servicio en las fuerzas armadas de los E.U., o periodos de trabajo con el gobierno de los E.U. o con cualquier organización internacional, donde cualquiera de los

padres que es ciudadano y este físicamente presente en el extranjero, así como la hija o el hijo que no estén casado y asimismo dependan del padre como miembros de su familia: sirviendo honorablemente a las Fuerzas Armadas de los E.U., o siendo empleado por el gobierno de los E.U. o de una organización internacional.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE:

Para adquirir la nacionalidad estadounidense, los requisitos que deben cumplirse son:

- 1.- Tener dieciocho años de edad cumplidos.
- 2.- probar la residencia permanente, ahora es de 10 años como mínimo.
- 3.- Residencia continua de por lo menos cinco años.
- 4.- Residencia de seis meses anteriores a la solicitud dentro del estado donde la presente.
- 5.- Probar solvencia moral.
- 6.- Capacidad para leer, hablar y escribir palabras de uso común en el idioma inglés.
- 7.- Aprobar examen de historia y gobierno de los Estados Unidos de América.
- 8.- Ajustarse a un procedimiento determinado y tiempo de espera.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD MEXICANA

- 1.- Debera acreditar que sabe hablar español.
- 2.- Que esta integrado a la cultura nacional.
- 3.- Que tiene su domicilio dentro del territorio nacional.
- 4.- Probar su residencia legal en el país de por lo menos cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- 5.- Así como no haber interrumpido esa residencia.